

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 19 de febrero de 2020.

No. 15

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- **ESTRATEGIA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**
- **MANUAL DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**
- **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL INICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

Mtro. Alejandro Guerrero García, Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, actuando como titular de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracciones I, II y III, 16 y 19 fracción VII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua; y artículos 4 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, a fin de cumplir con lo dispuesto por la fracción II del artículo 15 antes referido.....

CERTIFICA.....

Que de acuerdo a la ACTA NO I/EXTRAORDINARIA/2020 de la Sesión I Extraordinaria de 2020, del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria de Chihuahua, celebrada el día 13 de febrero de 2020, en la cual, dentro del orden del día en el punto 7, el cual a su letra dice:

Desahogo del punto 7. Presentación y aprobación, en su caso, de la Declaratoria de inicio del Análisis de Impacto Regulatorio a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

Se procede a la presentación de la Declaratoria de inicio del Análisis de Impacto Regulatorio a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, por parte del Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, destacando que su finalidad es el establecer la fecha a partir de cual el Análisis de Impacto Regulatorio se establece como una obligación para las Propuestas Regulatorias de los Sujetos Obligados.

El documento fue enviado de manera física y mediante correo electrónico a los integrantes e invitados del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria con la anticipación que prevé la Ley y el Reglamento Interior del Consejo Estatal. Cabe destacar que no se recibieron observaciones por parte de los sujetos integrantes del Consejo Estatal, misma que somete a votación la Presidenta del Consejo Estatal, la Mtra. Mónica Vargas Ruiz, la cual se aprueba por unanimidad de votos de las personas integrantes del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

En virtud de lo anterior la Declaratoria de inicio del Análisis de Impacto Regulatorio a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal queda de la siguiente manera.

ACUERDO POR EL CUAL SE DECLARA EL INICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA IMPLEMENTAR EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, garantizando que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

II. Que el Análisis de Impacto Regulatorio permitirá visualizar sistemáticamente los efectos potenciales de las Regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que estas sean más transparentes y racionales; además de brindar a la ciudadanía la oportunidad de participar en la elaboración de la regulación, fortaleciendo el proceso de diseño, su aceptación y eventual cumplimiento.

III. Que la utilización del Análisis de Impacto Regulatorio también permitirá generar mejores políticas públicas; atender de manera eficiente a las distintas problemáticas que se presenten y con ello cumplir con los objetivos inicialmente planteados; contribuir a que las Regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible; así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad.

IV. Que el análisis de la regulación bajo esta herramienta busca que los ordenamientos jurídicos diseñados por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal generen el máximo beneficio para la sociedad con menores costos; que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican; que promuevan la coherencia de políticas públicas; que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno; que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

En virtud de lo anterior y con el propósito de eficientar la consecución de los fines de por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior del Consejo Estatal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Dar a conocer el inicio de la obligación de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal para presentar sus Propuestas Regulatorias acompañadas de un Análisis de Impacto Regulatorio y someterlos a consulta pública, a través del Sistema Informático iniciará el dos de marzo de dos mil veinte.

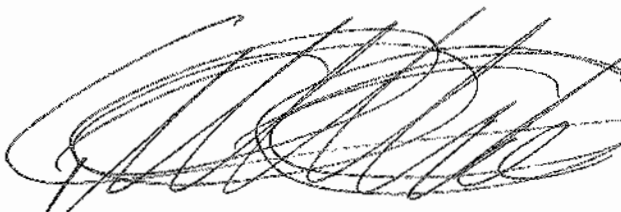
TRANSITORIOS

PRIMERO. Las Propuestas Regulatorias presentadas para su publicación en la Secretaría General de Gobierno, así como sometidas a consideración del Ejecutivo con anterioridad a la entrada en vigor del Análisis de Impacto Regulatorio, serán concluidas conforme a las disposiciones aplicables vigentes a la fecha de su presentación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA


MTRO. ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA